

Al Despacho del señor Juez, el informe que antecede. Sírvase proveer.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Rdo.: 2016-00276-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA CUANTÍA**, promovido mediante apoderado judicial de la **SOCIEDAD INVERSIONES DE NEGOCIOS INTERNACIONALES INVERIN S.A.S** contra la **SOCIEDAD ZETAGRO MOTORES LTDA**, se decide:

Agregar al expediente el informe presentado por el auxiliar de justicia (secuestre) para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado Nro._072 del 17 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Puerto Boyacá, Julio 17 de 2020

DOCTOR

JORGE ANDRES GAITAN CASTRILLON

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: INVERIN S.A.S.

Demandado: ZETAGRO MOTORES Ltda.

Radicado: 2016 – 00276 -00

Informe del secuestre:

Para poner en conocimiento del despacho, que después de haber realizado el inventario en el almacén Zetagro en presencia del Inspector de Policía y los dos dependientes, los presente a don Jesús y le manifesté que ellos iban a ser las personas encargadas del manejo del almacén a partir del momento.

Don Jesús me manifiesta que él no iba a permitir que personas extrañas fueran a recibir el dinero de las ventas, que ellos podían observar el movimiento pero que él era quien iba a manejar la plata, que el consignaría cada ocho días, pues el comía de eso y de ahí le tocaba que pagar todos los compromisos que tenía.

En presencia del inspector de policía acordamos con Don Jesús, que yo pasaba cada ocho días a recibirle copia de la consignación realizada por concepto de las ventas de la semana, y que uno de los dos dependientes que lleve permanecería allí presenciar los movimientos.

A los ocho días siguientes a la realización del inventario y que deje al dependiente para que presenciara todo el movimiento, este me llamo y me manifiesta que el señor Jesús le dijo que el ya no iba a abrir más, que se podía ir para la casa y prácticamente la saco de allí.

En vista de lo anterior inmediatamente me dirigí al almacén en busca de Don Jesús y al recriminarlo sobre lo acontecido con el dependiente , este me manifiesta, que él no va a vender nada, que lo que va a hacer son unos arreglos locativos y pintar el local que se encuentra según el muy deteriorado.

Lo único que atine a decirle era que iba a informar al juzgado de su comportamiento y del incumplimiento a un mandato judicial, que se atuviera a las consecuencias ya que han sido varios los intentos porque Don Jesús permita que uno cumpla con lo que le ordena el juzgado.

Aparte de lo anterior hecho al dependiente sin haberle cancelado ni un peso por la colaborada con el inventario y los días que le permitió asistir al almacén.

Su señoría, esto fue lo que sucedió en el almacén Zetagro de propiedad del demandado, que no permite que uno cumpla con lo ordenado, argumentando que como paciente terminal que es, no cuenta con otro medio para subsistir y que necesita pagar todos los compromisos que tiene pendiente.

Cordialmente,



SANTIAGO UPEGUI TERNERA

Secuestre

Correo: santiagoupegui2014@gmail.com

Celular 3207782426